



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DEL C. SECRETARIO DEL RAMO**

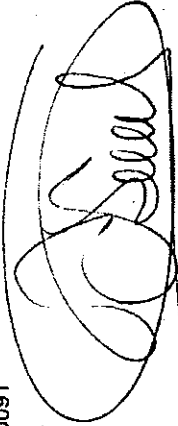
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No. de Referencia: CE/ESAs-261 /2009

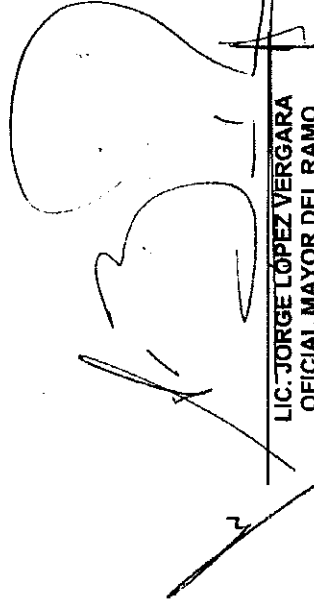
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 10 DE SU REGLAMENTO Y 62 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SE PRESENTA PARA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SE RELACIONAN:

N°	NOMBRE DE LA CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIO O INVESTIGACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	LUGAR Y PERÍODO DEL PROYECTO	MONTO MÁXIMO (Incluye IVA)	OBJETIVO
1	Monitoreo de sitios RAMSAR en la Bahía de La Paz	CONANIP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte	La paz, Baja California Sur En un periodo máximo de 3 Meses.	\$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Propiciar la conservación del sistema ecológico comprendido en el sitio RAMSAR, mediante el monitoreo de los sitios RAMSAR en la Bahía de La Paz, para sentar las bases de elaboración e integración de los instrumentos rectores de uso y conservación del sitio.

N° de Suficiencia Presupuestal: DRPBCPN-001
Sujeto de Contratación: Guardianes del agua, A.C.
Folio SICOSE: F00/2009/0091

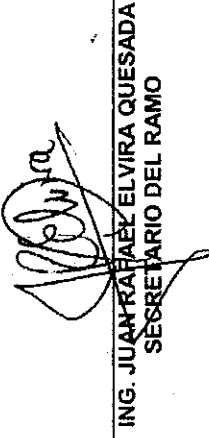

DR. HERNANDO GUERRERO CÁZARES
COORDINADOR DE ASESORES
DEL C. SECRETARIO

DICTAMINAN


LIC. JORGE LÓPEZ VERGARA
OFICIAL MAYOR DEL RAMO

Por ausencia del C. Oficial Mayor, firma el C. Jesús Antonio Barumen Prietado, Director General de Programación y Presupuesto, con fundamento en el artículo 153 del Reglamento Interior de la SEMARNAT y en el oficio de designación No. OM/500/3295 de fecha 5 de octubre de 2009.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES AUTORIZA EN UNA FOJA ÚTIL LA EROGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO CONTENIDO EN ESTA SOLICITUD, LAS UNIDADES RESPONSABLES PARA SU EJERCICIO; DEBERÁN APEGARSE AL MARCO JURÍDICO APLICABLE; QUEDANDO BAJO SU ESTRUCTA RESPONSABILIDAD EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.


ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA
SECRETARIO DEL RAMO





CLC Directa

Impreso el: 07/12/2009 14:02
Impreso por: 16F00MOCHOA/CAPT_CLC_UR

Folio de CLC	10369	Fecha de Captura	23/11/2009
Folio Dependencia	2-4-1-185	Fecha Aplicación	24/11/2009
Ramo Ejecutor	16	Importe Total Divisa	75,000.00
Ramo Receptor	6	Importe	75,000.00
Tipo de CLC	1	DIVISA	MXN
Clave Cat. Benef.	16	Tipo de Cambio	1.000000
Cuenta Bancaria	012040001646574	Clave Leyenda	1
Beneficiario	GAG061024KL7	Referencia 1	
Código Entidad		Referencia 2	
		Ref. Fecha 1	7/12/2009
Acuse Firma Rev.	90734	Acuse Firma Aut.	90987
Usr. Firma Rev.	16F00ATREVIO	Usr. Firma Aut.	16F00BBERMUDEZ
Aprobación Rev.	S	-Aprobación Aut.	S
Observaciones		Extrañamiento	7

Sec	Evento	Ramo	Unidad	Unidad	Mes	Año	FSF	PRG	AI	AP	OG	TG	FF	L/SL	Importe Divisa	Importe MXN	Fecha
1	24.0.001	16	F00	F00	11	2009	3902	1	008	G013	3308	1	1	265	75,000.00	75,000.00	26/11/2009



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE
UNIDAD FUNCIONAL ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

FOLIO: RM-250

23 NOVIEMBRE 2009

DÍA MES AÑO

ÁREA: DIRECCION REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: MONITOREO DE SITIOS RAMSAR EN LA BAHIA DE LA PAZ.

IMPORTE: \$75,000.00

LETRA: SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

DESGLOSE DE PARTIDAS

PARTIDA	IMPORTE	DENOMINACIÓN:
1.- 3308	\$75,000.00	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		

GUARDIANES
DEL AGUA

LA PAZ COASTKEEPER®



GUARDIANES DEL AGUA, A.C.

R.F.C. GAG-061024-KL7

BELIZARIO DOMINGUEZ No.550-C COL. ESTERITO

C. P. 23020 TEL.(612)-125 44 59

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

www.guardianesdelagua.org

RECIBO DE PAGO

NO 004

RECIBIMOS DE: SEMARNAT / CONANP

DOMICILIO: Camino al ajuisco #200 colonia Jardines Montaña Blanca

R.F.C. SMA-941228-063 ✓

LA CANTIDAD DE \$ 75,000.00

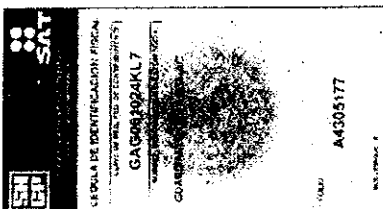
(Setenta y cinco mil pesos 00/100)

POR CONCEPTO DE: Pago final de estudio Monitoreo de sitios Ramsar en la Bahía de la Paz

La Paz, B.C.S., a 23 de noviembre de 2009

R. P. H. O.

FIRMA



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



SIAFF

CLC Directa

Impreso el: 29/10/2009 10:12
Impreso por: 16F00MOCHOA/CAPT_CLC_UR

Folio de CLC	8551	Fecha de Captura	21/10/2009																													
Folio Dependencia	2-4-1-146	Fecha Aplicación	21/10/2009																													
Ramo Ejecutor	16	Importe Total Divisa	75,000.00																													
Ramo Receptor	6	Importe	75,000.00																													
Tipo de CLC	1	DIVISA	MXN																													
Clave Cat. Benef.	16	Tipo de Cambio	1.000000																													
Cuenta Bancaria	012040001646574	Clave Leyenda	1																													
Beneficiario	GAG061024KL7	Referencia 1																														
Codigo Entidad		Referencia 2																														
		Ref. Fecha 1	29/10/2009																													
Acuse Firma Rev.	78635	Acuse Firma Aut.	78638																													
Usr. Firma Rev.	16F00ATREVIO	Usr. Firma Aut.	16F00BBERMUDEZ																													
Aprobación Rev.	S	Aprobación Aut.	S																													
Observaciones		Extrañamiento	7																													
Sec	1	Evento	24.0.001	Ramo	16	Unidad	F00	Unidad	F00	Mes	10	Año	2009	FSF	3902	PRG	1	008	AI	AP	OG	3308	1	1	265	L/SL	Importe Divisa	75,000.00	Importe MXN	75,000.00	Fecha	27/10/2009

GUARDIANES
DEL AGUA



GUARDIANES DEL AGUA, A.C.

R.F.C. GAG-061024-KL7

BELIZARIO DOMINGUEZ No.550-C COL. ESTERITO

C. P. 23020 TEL.(612)-125 44 59

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

www.guardianesdelagua.org

RECIBO DE PAGO

No 002

LA PAZ COASTKEEPER®

RECIBIMOS DE: SEMARNAT / CONANP

DOMICILIO: Camino al ajusco # 200 colonia Jardines Montaña Talpa

R.F.C. SMA-941228-Q63

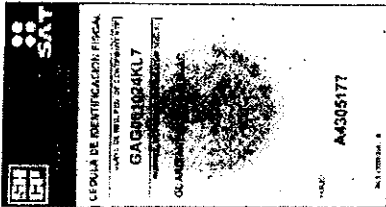
LA CANTIDAD DE \$ 75,000.00

(setenta y cinco mil pesos 00/100)

POR CONCEPTO DE: Anticipo a cuenta del Estudio Monitoreo de sitios Ramsar en la Bahía de la Paz

La Paz, B.C.S., a 20 de octubre de 2009

FIRMA



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR: JIMENEZ ROSAS, JOSE RAMON R.F.C.-JIRR 600116-V66 IMPRESOR AUT. PUBLICACION EN PAGINA DE INTERNET DEL SAT EL 06/03/2002 PITAHAYA 117 E/ CARDON Y VIZNAGA COL. ROMA TEL. 125-94-75 LA PAZ, B. C. S. IMPRESION 28 / JULIO / 2008 FOLIO 001 AL 050 VENCE 27 / JULIO / 2010 NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS # 14,722,536

**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y POLÍTICA AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN**

OFICIO No. DGPYE/356/09

México, D. F. a 28 de agosto de 2009

“2009, Año de la Reforma Liberal”

**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E**

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

En respuesta a sus oficios No. **F00/DEAEI/0529-B** y **0547/2009** de fecha 7 y 20 de agosto de 2009, recibidos en esta Dirección General el día 27 de agosto del presente año, mediante los cuales solicita la confirmación de “No Duplicidad” de los siguientes proyectos:

1. Programa de Manejo de dos sitios Ramsar en Baja California Sur (El Mogote-Ensenada de La Paz y Los Comondú).
2. Monitoreo de sitios RAMSAR en la Bahía de La Paz.
3. Monitoreo de especies en recuperación y de importancia ecológica en el Parque Nacional Cabo Pulmo.
4. Coordinación de la estrategia de conservación para el desarrollo en la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna fase 2009, segunda etapa.

Me permito comunicarle que una vez que hemos revisado los proyectos aprobados en el periodo 2000 al 2008 y los recibidos durante el 2009, **no se detectaron estudios, asesorías y servicios idénticos, la solicitud cumple con las disposiciones previstas en el Art. 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, por lo que esta Dirección General recomienda continuar con los trámites procedentes en estricto apego a la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RAÚL ARELLANO ÁNGELES

RAA/CMJA/GJS/SEPM/meht

FOLIOS No. 90582 y 90583

CLAVE Y DENOMINACIÓN DE UR	TÍTULO DEL ESTUDIO	NÚMERO DE FOLIO
F00 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Monitoreo de sitios RAMSAR en la Bahía de La Paz	F00 / 2009 / 0091

OBJETIVO

Propiciar la conservación del sistema ecológico comprendido en el sitio RAMSAR, mediante el monitoreo de los sitios RAMSAR en la Bahía de La Paz, para sentar las bases de elaboración e integración de los instrumentos rectores de uso y conservación del sitio.

TERRITORIO DE APLICACIÓN Y/O ESTUDIO

Baja California Sur

MUNICIPIOS

La Paz

PRINCIPALES ACTIVIDADES

1.- De manera coordinada, las OSC's y la CONANP a través de sus Direcciones Regionales y direcciones de Área formulan conjuntamente las estrategias y mecanismos de acción para llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la conservación de los sitios inscritos en la convención RAMSAR a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante el establecimiento de las líneas base que permitan planear las líneas de conservación.

2.- Levantamiento de información en el campo para apoyar la realización de la zonificación, mapas y memoria fotográfica para el establecimiento de la línea base.

PRODUCTOS ESPERADOS

Clasificación	Producto	Descripción
Documento	Reporte técnico	Monitoreo de los manglares Ramsar en la bahía de la paz
Servicios de Informática	CDs interactivos	Registro fotografico y escrito de la flora y fauna, que incluya cobertura, fauna y fauna asociada, geolocalizacion y estacion
Documento	Memoria documental	Denuncias a Profepa en caso de destrucciones a Manglar
Documento	Folleto	Notas periodisticas
Servicios de Informática	Página Web	Publicacion en internet

NÍVEL DE CONFIDENCIALIDAD DEL ESTUDIO

Pública

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A SEGUIR

Adjudicación Directa

Nombre	Justificación
Guardianes del agua, A.C.	Cumple con el perfil profesional, la capacidad técnica, conocimientos y oferta las mejores condiciones para la CONANP

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CLAVE PRESUPUESTARIA **DURACIÓN DEL PROYECTO**

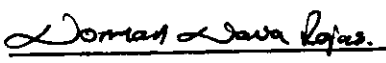
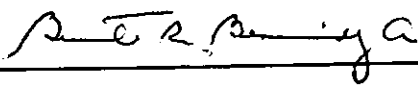
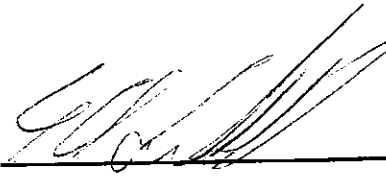
FICHA TÉCNICA PARA SOLICITUD DE ESTUDIOS O ASESORÍAS
SICOSE

AÑO	RA	UR	GF	FN	SF	RG	AI	PP	OG	TG	FF	2 meses
2009	16	F00	3	9	02	008	G013	3308	1	1		
						01						

CALENDARIO PRESUPUESTARIO

Ejercicio	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2009	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$0.00
Total:		\$150,000.00											

PROGRAMA DEL PNMAyRN CON QUE SE VINCULA
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012

RESPONSABLE DEL PROYECTO	TITULAR DE LA UR	AUTORIZACIÓN
 CP. Norman Nava Rojas Subdirector de la Unidad Funcional Administrativa	 Biol. Benito Rafael Bermudez Almada Director de la Unidad Regional Peninsula de Baja California y Pacifico Norte	 Dr. Ernesto Enkerlin Hoefflich Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas



**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA
Y PACÍFICO NORTE**

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA

1. NOMBRE DEL ESTUDIO:

Monitoreo de sitios RAMSAR en la Bahía de La Paz

2. LUGAR DE EJECUCION:

La Paz, Baja California Sur

3. JUSTIFICACION:

Se requiere recopilar la información base que permita establecer las estrategias de conservación del sistema ecológico compuesto por los sitios inscritos en la Convención RAMSAR en la Bahía de La Paz compuestos por manglar, mediante la elaboración de muestreos aéreos, marítimos y terrestres; así como la detección de las amenazas y presiones a que están expuestos los sitios antes mencionados.

4. OBJETIVO GENERAL:

Propiciar la conservación del sistema ecológico comprendido en el sitio RAMSAR, mediante el monitoreo de los sitios RAMSAR en la Bahía de La Paz, para sentar las bases de elaboración e integración de los instrumentos rectores de uso y conservación del sitio.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Identificar áreas de manglar de relevancia biológica y de rehabilitación ecológica.
- b) Monitorear vía aérea, terrestre y marina los sitios RAMSAR de La Bahía de La Paz. Destacando los componentes de:
 - cobertura
 - composición
 - densidad
 - vegetación asociada
 - fauna asociada.
- c) Dar seguimiento a las poblaciones de especies animales y vegetales mediante monitoreo biológico
- d) Dar a conocer a los diferentes sectores de la sociedad a través de la difusión.
- e) Detectar amenazas hacia los sitios RAMSAR de La Bahía de La Paz.
- f) Preservar y proteger los sitios RAMSAR.
- g) Georeferenciación de los sistemas muestreados (elaboración de mapas).

6. TIEMPO QUE DURA LA CONTRATACIÓN:

2 Meses previa autorización.

7. ALCANCE:

- Se realizarán 33 monitoreos aéreos, 66 marítimos y 66 terrestres de los sitios Ramsar en la bahía de La Paz. Para los monitoreos aéreos se sobrevolará las zonas utilizando un hidroplano, los monitoreos vía marítima se realizarán utilizando una embarcación tipo lancha, y vía terrestre se utilizará una camioneta 4x4 para acceder a todos los sitios RAMSAR. En todos los recorridos se tomarán fotos de la flora y fauna obteniendo un registro fotográfico de cada sitio RAMSAR. Se elaborarán reportes de la flora y fauna encontrada en cada sitio obteniendo un registro escrito que incluya, cobertura, flora y fauna asociada, geolocalización y estación. Se dará a conocer en medios de comunicación las condiciones que se encuentran los sitios. Se localizarán las posibles amenazas a estos ecosistemas contribuyendo a la implementación del programa de trabajo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012 y a la consolidación del sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

8. ANTECEDENTES:

El establecimiento de las líneas base de los sistemas que componen un ambiente ecológico sienta los principios para establecer las estrategias de conservación de los bienes y servicios que prestan dichos ecosistemas y representan un elemento indispensable e insustituible de la sostenibilidad y la conservación de los sitios, asegurando la calidad del ecosistema y por ende su conservación el cual es uno de los objetivos la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en su labor de preservación.

- Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la inscripción de los sitios ante la convención de RAMSAR a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Contribuir a la implementación del programa de trabajo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012 y a la consolidación del sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)
- Establecer los lineamientos y reglas administrativas para el manejo de los sitios inscritos en la convención RAMSAR a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Programar las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo en los sitios inscritos en la convención RAMSAR a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Integrar la estructura administrativa y definir los procedimientos para el manejo de las ANP'S de forma tal que aseguren el cumplimiento de sus objetivos, de manera coordinada y concertada con los diferentes actores involucrados.





COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA
Y PACÍFICO NORTE**

9. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

- De manera coordinada, las OSC's y la CONANP a través de sus Direcciones Regionales y direcciones de Área formulan conjuntamente las estrategias y mecanismos de acción para llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la conservación de los sitios inscritos en la convención RAMSAR a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante el establecimiento de las líneas base que permitan planear las líneas de conservación.
- Levantamiento de información en el campo para apoyar la realización de la zonificación, mapas y memoria fotográfica para el establecimiento de la línea base.

ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2
Monitoreos Aéreos		
Monitoreos marítimos		
Monitoreos terrestres		
Registro fotográfico y escrito		
Reportes a medios de comunicación (radio, televisión, periódico)		
Identificación de acciones ilegales		

10. FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS ESPERADOS:

Cada pago se efectuara dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura/recibo debidamente requisitada, conforme a lo siguiente:

- 1.- Monitorear los manglares Ramsar de la Bahía de La Paz (documento).
- 2.- Registro fotográfico y escrito de la flora y fauna que incluya, cobertura, flora y fauna asociada, geolocalización y estación (archivo electrónico).
- 3.- Realizar denuncias a PROFEPA en caso de la destrucción de Manglar (documento).
- 4.- Exposición fotográfica de CONANP (archivo electrónico e impresiones).
- 5.- Notas de Periódico (originales y/o copias fotostáticas).
- 6.- Presentación en televisión (archivo electrónico).
- 7.- Publicación en página de internet (archivo electrónico).
- 8.- Elaboración de mapas correspondientes Archivo electrónico e impresiones).

PAGO	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ENTREGAR
1er	Octubre-2009	1.- Resumen del monitoreo los manglares Ramsar de la Bahía de La Paz. 2.- Registro fotográfico y escrito de la flora y fauna que incluya, cobertura, flora y fauna asociada, geolocalización y estación. 3.- Relación de denuncias a PROFEPA en caso de la

✓



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA
Y PACÍFICO NORTE**

		destrucción de Manglar, cuando.
2do	Noviembre-2009	1.- Exposición fotográfica de CONANP y Notas de Periódico. 2.- Presentación en televisión. 3.- Publicación en página de internet. 4.- Elaboración de mapas correspondientes.

11. COSTO:

El costo de este proyecto es de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

12. UTILIZACION DEL PRODUCTO EN ACCIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LA CONANP:

Los establecimientos de las líneas base de los sistemas que componen los sitio Ramsar en la Bahía de La Paz, específicamente en los sitios que cuentan con cobertura de manglar; lo que permitirá sentar las bases para establecer las estrategias de manejo y conservación de los bienes y servicios que presta dicho ecosistema.

ATENTAMENTE



CP. Norman Nava Rojas

Subdirector de la Unidad Funcional Administrativa



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 05 DE JULIO DE 2009 FECHA DE RECEPCIÓN: _____ FOLIO DEPREDN-001

DATOS DEL SOLICITANTE

ÁREA SOLICITANTE DIRECCIÓN REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE
 SUB-ÁREA _____
 RESPONSABLE CP. NORMAN NAVA ROJAS
 PISO _____ TELÉFONO: _____

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD	MONTO APROXIMADO
MONITOREO DE SITIOS RAMSAR EN LA BAHÍA DE LA PAZ	1	\$150,000.00
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3308	MONTO TOTAL DEL SERVICIO	\$150,000.00

JUSTIFICACION DEL SERVICIO

DEBE SEÑALAR QUE PARA LLEVAR A CABO ESTOS TRABAJOS, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL, NO CUENTA CON PERSONAL DISPONIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE ASESORÍA.

<p>AREA SOLICITANTE SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL ADMINISTRATIVA</p> <p><u>Norman Nava Rojas</u> CP. NORMAN NAVA ROJAS</p>	<p>AUTORIZACION PRESUPUESTAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS</p> <p><u>Jessica Danira Velarde Alarcon</u> CP. JESSICA DANIRA VELARDE ALARCON</p>	<p>AUTORIZO DIRECTOR REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE</p> <p><u>Benito Rafael Beruendez Almada</u> BIOL. BENITO RAFAEL BERUENDEZ ALMADA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA POSTULACIÓN DE: GUARDIANES DEL AGUA, ASOCIACION CIVIL

Monitoreo de sitios RAMSAR en la bahía de La Paz

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), por conducto de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, tienen la necesidad de contratar a esta Asociación Civil, porque cuenta con amplia experiencia y con personal altamente capacitado para llevar a cabo el estudio con éxito.

Adicional a lo anterior GUARDIANES DEL AGUA, ASOCIACION CIVIL, es una Asociación sin fines de lucro creada en el año de 2006, en la Ciudad La Paz, Baja California Sur con el propósito de realizar actividades de investigación básica y aplicada orientada a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de recursos naturales además de contribuir a atender problemas ambientales, al lado de autoridades de los tres niveles de gobierno, personas y comunidades que poseen y aprovechan los recursos naturales, y colaborando con organizaciones e instituciones que apoyen esos esfuerzos, para mejorar la sustentabilidad de la vida en el planeta.

Con una experiencia probada de años de trabajo, su actividad se orienta a la generación de conocimientos útiles y su puesta en práctica, así como al mejoramiento de la gestión democrática de los recursos naturales, mediante el diálogo de saberes y la facilitación de procesos participativos de planeación, concertación y ejecución de proyectos prácticos, principalmente en el medio rural mexicano.

En virtud de lo anterior se considera que el prestador de servicios propuesto cumple con el perfil profesional y tiene la capacidad técnica, de conocimientos, legales y oferta las mejores condiciones para la CONANP, por lo que se recomienda su contratación a partir de dichas premisas, mismas que fueron evaluadas por esta área.

Atentamente



CP. Norman Nava Rojas
Subdirector de la Unidad Funcional Administrativa



GUARDIANES DEL AGUA A.C.

Belizario Dominguez 550
La Paz, Baja California Sur
12 544 59
peter@guardianesdelagua.org

Misión

La protección y preservación de los recursos naturales de la bahía de La Paz.

Historia

Fundación

22 de Octubre de 2006

Programas

▪ Monitoreo de Calidad de Agua

OBJETIVO: Conocer los niveles bacteriológicos de coliformes y enterococos del agua en la bahía de La Paz.

Fecha de inicio de programa Diciembre del 2006

Instituciones con las que se colabora: CONAGUA, SEMAR, Ayuntamiento de La Paz, EMPRHOTUR.

▪ Educación Ambiental

OBJETIVO: Realizar actividades de educación ambiental con niños y jóvenes.

Fecha de inicio: Diciembre 2006

Instituciones con las que se colabora: EPI, COBACH, Prepa Juan Pablo II, California, mar de Cortez.

▪ Litigio

OBJETIVO: Aplicación de leyes ambientales

Fecha de Inicio: Diciembre 2006

Instituciones con las que se colabora: CEMDA, DAN, PROFEPA, SEMAR

▪ Concesión de Playas para Conservación

OBJETIVO: Obtener la concesión de playas para conservación en la bahía de La Paz

Fecha de Inicio: Septiembre 2008

MAS INFORMACIÓN

Guardianes del Agua A.C. es miembro de la organización internacional Waterkeeper Alliance con representación en La Paz. También miembro de ALCOSTA. Su director Peter Patterson es miembro del consejo consultivo de desarrollo sustentable de Semarnat representando al sector jóvenes

GUARDIANES
DEL AGUA

LA PAZ COASTKEEPER®



GUARDIANES
DEL AGUA

LA PAZ COASTKEEPER®



GUARDIANES
DEL AGUA

LA PAZ COASTKEEPER®



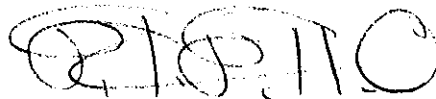
GUARDIANES DEL AGUA, A.C.

**BIOL. BENITO RAFAEL BERMUDEZ ALMADA
DIRECCION REGIONAL DE LA PENINSULA
DE BAJA CALIFORNIA Y PAFICO NORTE
CONANP**

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ENVIAR LA SIGUIENTE COTIZACION DEL ESTUDIO DENOMINADO MONITOREO DE SITIOS RAMSAR EN LA BAHIA DE LA PAZ:

ASESORIAS (COORDINADOR)	\$42,000.00
ASESORIAS (PILOTO)	25,000.00
ASESORIAS (CAPITAN)	24,000.00
ASESORIAS (FOTOGRAFO)	35,000.00
COMBUSTIBLE	24,000.00
TOTAL	\$150,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO Y QUEDO DE USTED.



PETER ANTHONY PATTERSON CUNNINGHAM

REPRESENTANTE LEGAL



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS
Región Península de Baja California
y Pacífico Norte

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCIÓN REGIONAL PENISULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE

Oficio No. F00/ DRPBCPN-UFA-288/2009

Fecha 15 de Julio de 2009

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESLAVA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, anexo sírvase encontrar copia de la **Ficha Técnica**, con el objeto de que gire sus apreciables instrucciones a fin de que sea realizada la revisión de **"No Duplicidad"** del **Estudio** que se señala a continuación, mismo que se pretende contratar para el presente ejercicio fiscal por esta Dirección Regional.

Cabe señalar que esta Dirección Regional efectuó búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos y los de sus Direcciones de Área Natural Protegida bajo su adscripción, acreditando no contar con personal ni con asesorías o estudios que dupliquen el proceso de la siguiente contratación que se solicita:

MONITOREO DE SITIOS RAMSAR EN LA BAHIA DE LA PAZ

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

CP. NORMAN NAVA ROJAS



Contrato para la prestación de servicios profesionales, que suscriben por una parte la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por conducto de la DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE, representada en este acto por su Director Regional el C. BENITO R. BERMÚDEZ ALMADA, asistido en este acto por el C. NORMAN NAVA ROJAS, Titular de la Unidad Funcional Administrativa de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le designará como "LA CONANP", y por otra parte GUARDIANES DEL AGUA, ASOCIACIÓN CIVIL, representada en este acto por el C. PETER ANTHONY PATTERSON CUNNINGHAM, a quien en lo sucesivo se le denominara el "PRESTADOR"; al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

- 1 Declara la "CONANP" por conducto del Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte que:
 - 1.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal.
 - 1.2 En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción XXXI, inciso "a", del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el Artículo 141 del citado ordenamiento reglamentario.
 - 1.3 De conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 150 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con el numeral 1 del artículo Segundo del Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, el **C. Benito Rafael Bermúdez Almada**, en su carácter de Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas quien se acredita con nombramiento de fecha 01 de agosto del 2007, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
 - 1.4 De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 150 en correlación con la fracción IX y XIII del artículo 147 del Reglamento arriba citado, las Direcciones Regionales contarán con una Unidad Administrativa, a la cual le corresponde ejercer los recursos financieros y materiales de la Comisión hacia las Direcciones Regionales y de las áreas naturales protegidas, así como asesorarlas en la aplicación de los mismos, quien le asiste en este acto para verificar la suficiencia presupuestal requerida para la



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO N°. CONANP/DRPBCPN/AD/031/2009

suscripción del presente instrumento, así como implementar las acciones necesarias para la administración de recursos y la prestación de servicios generales de la "CONANP".

- 1.5 Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en materia de administración de áreas naturales protegidas, requiere contratar los servicios profesionales para el **"MONITOREO DE SITIOS RAMSAR EN LA BAHIA DE LA PAZ"**.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con los artículos 26 fracción III, 42, 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; adjudicándose a GUARDIANES DEL AGUA, ASOCIACIÓN CIVIL, en virtud de haberse estudiado y analizado su propuesta, se consideró que estaba debidamente integrada y reunía las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas requeridas por la "CONANP".
- 1.7 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 3308 denominada **"ESTUDIOS E INVESTIGACIONES"** debidamente autorizada para el presente ejercicio fiscal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.8 Las especificaciones técnicas que se requiere para la elaboración del estudio materia del presente contrato se detallan en el documento denominado "Anexo Técnico", mismo que le fueron entregados oportunamente al "PRESTADOR", los cuales debidamente firmados por las partes se integran al presente instrumento formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.9 En cumplimiento en lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "CONANP" expresa que no existe estudios o trabajos similares al pretendido realizar por medio del presente contrato.
- 1.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Altamirano entre República y Torres Iglesias número 650, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

2 Declara el "PRESTADOR" que:

- 2.1. Es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes Mexicanas mediante escritura pública número 6,165 volumen XCIV de fecha 10 de Marzo de del año 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Aguilar Diaz, Notario



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO N°. CONANP/DRPBCPN/AD/031/2009

- Público número 1, en la Ciudad de Hermosillo en el Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio.
- 2.2. Que su objeto social le permite celebrar sin limitaciones, restricciones de ninguna especie el presente contrato.
 - 2.3. Que el **C. PETER ANTHONY PATTERSON CUNNINGHAM**, en su carácter de Representante Legal cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, acreditando su personalidad, con el testimonio notarial número 22,419 volumen 547, de fecha 24 de Octubre del año 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público número 9, con sede en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.
 - 2.4. Para los efectos legales a que haya lugar, que su Registro Federal de Contribuyentes es **GAG061024KL7** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
 - 2.5. Le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe clara y detalladamente los servicios profesionales que requiere la "**CONANP**", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato bajo el título de Anexo Técnico formando parte integrante del mismo.
 - 2.6. Así mismo, expresamente acepta que el presente instrumento jurídico será nulo, en caso de que resultaren falsas las manifestaciones antes mencionadas, o durante la vigencia de este contrato se incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las consecuencias legales que se produzcan en caso de incumplimiento.
 - 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que No se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 31 fracción XXIV, 50, 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8º, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - 2.8. Que cuenta con los conocimientos, experiencia, capacidad técnica y económica; así como elementos de infraestructura, técnicos y humanos propios, suficientes y especializados para desempeñar debidamente los servicios objeto de este contrato.
 - 2.9. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Belisario Dominguez número 550, entre Sonora y Sinaloa, Colonia El Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO N°. CONANP/DRPBCPN/AD/031/2009

- 2.10. Tiene conocimiento de las obligaciones que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las consecuencias legales que se produzcan en caso de incumplimiento.
- 3 Las partes declaran que es de su interés:
- 3.1 Celebrar el presente contrato y sujetarse estrictamente a la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, así como a los términos, lineamientos y procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás normas y disposiciones jurídico-administrativas que le sean aplicables. Al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La "CONANP" encomienda al "PRESTADOR" el servicio profesional consistente en el "MONITOREO DE SITIOS RAMSAR EN LA BAHIA DE LA PAZ", con las características y especificaciones que se establecen en los "términos de referencia" y en la "ficha técnica", que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar como Anexo Técnico, teniéndose por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada la prestación del servicio que se obliga a realizar el "PRESTADOR".

Segunda.- Monto.

El monto del presente contrato es de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 MN), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. La cantidad total está expresada en moneda nacional.

La "CONANP" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, dentro del período de vigencia del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto de los servicios y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente, sin que esto implique otorgar condiciones más ventajosa al "PRESTADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Tercera.- Período de cumplimiento y lugar de entrega.

El "PRESTADOR", se obliga a efectuar para la "CONANP", la prestación del servicio profesional consistente en el "MONITOREO DE SITIOS RAMSAR EN LA BAHIA DE LA PAZ" con una vigencia del día 01 de mes de Octubre del año 2009, concluyendo el día 30 de Noviembre del mismo año.



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO N°. CONANP/DRPBCPN/AD/031/2009

El estudio objeto de este contrato, será entregado en la Dirección Regional Península de Baja California y Pacifico Norte, cito Calle Ignacio Altamirano entre República y Torres Iglesias numero 650, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a la atención de la Subdirección de la Unidad Funcional Jurídica, o en su caso, el lugar que se especifica en el anexo técnico que forma parte integrante del presente contrato.

El "**PRESTADOR**", deberá entregar el estudio objeto de este contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el "**PRESTADOR**", no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Así mismo ambas partes acuerdan y el "**PRESTADOR**" acepta, que dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por la "**CONANP**" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño, además desempeñar todas las actividades complementarias, anexas o conexas que se requieran realizar para la debida prestación de los servicios señalados en el presente instrumento jurídico para satisfacer las necesidades de la "**CONANP**", inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos por esta.

Cuarta.- Lugar y forma de pago.

La "**CONANP**" pagará al "**PRESTADOR**" el monto del servicio entregado y aceptado de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato y las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, de la siguiente forma:

a) El primer pago será por la cantidad de \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 m.n.) Este importe corresponde al monto del servicio objeto del presente contrato, conforme al anexo técnico y deberá ser entregado el día 29 de Octubre de 2009 por la "**CONANP**", siempre y cuando que el "**PRESTADOR**" haga entrega a la "**CONANP**" de los productos mencionados en el punto 11 de los términos de referencia del anexo técnico.

b) El segundo pago será por la cantidad de \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 m.n.) Este importe corresponde al monto del servicio objeto del presente contrato, conforme al anexo técnico y deberá ser entregado el día 07 de Diciembre de 2009 por la "**CONANP**", siempre y cuando que el "**PRESTADOR**" haga entrega a la "**CONANP**" de los productos mencionados en el punto 11 de los términos de referencia del anexo técnico.

*LAS CANTIDADES REFERIDAS INCLUYEN EL IVA.

El costo de los servicios prestados se cubrirá en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los 45 días naturales posteriores a la aceptación formal de las facturas y/o recibos de honorarios, éstos deberán ser entregados por el "**PRESTADOR**", debidamente validadas por la unidad administrativa responsable de la supervisión de los servicios.

El pago se efectuará directamente por la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO N°. CONANP/DRPBCPN/AD/031/2009

Responsabilidad Hacendaria, siempre que para ello el "**PRESTADOR**" hubiere proporcionado correctamente sus datos a la "**CONANP**" en el formato que para tal efecto se le proporcione por ésta última, para incorporarlo al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el entendido de que los plazos a que se refiere la presente cláusula se verán interrumpidos por causa imputable al "**PRESTADOR**", por haber proporcionado datos falsos o incorrectos, debiendo el "**PRESTADOR**" corregirlos o subsanarlos, y será a partir de ese momento en que los plazos empezarán a correr para cubrir el pago correspondiente por conducto de la tesorería de la federación.

En caso de que las facturas entregadas por el "**PRESTADOR**", para su pago, presenten errores o deficiencias, la CONANP dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Será responsabilidad del "**PRESTADOR**" presentar las facturas con todos los requisitos fiscales vigentes y aplicables.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "**CONANP**" podrá otorgar su consentimiento para que el "**PRESTADOR**" previa solicitud por escrito, pueda ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Cabe aclarar, que los pagos quedarán condicionados proporcionalmente al descuento que el "**PRESTADOR**" deba absorber por concepto de penas convencionales, en razón del incumplimiento en que pueda incurrir por la prestación del servicio durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta.- Garantía.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 antepenúltimo párrafo, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la declaración 2.11 del presente instrumento, se exceptúa al "**PRESTADOR**" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicarán los supuestos de las cláusulas Décima, Décima Primera y Décima Segunda del presente contrato.

Sexta.- Responsabilidad del "**PRESTADOR**"

El "**PRESTADOR**" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas convenidas en los términos de referencia contenidas en el Anexo Técnico, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que:

- a) El "**PRESTADOR**" se obliga a prestar el servicio profesional consistente en "MONITOREO DE SITIOS RAMSAR EN LA BAHIA DE LA PAZ" para la "**CONANP**", objeto del presente contrato cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo.

- b) El "**PRESTADOR**" empleará el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente.
- c) El "**PRESTADOR**" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "**CONANP**" con motivo de la prestación del servicio materia del presente instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe.
- d) El "**PRESTADOR**" no podrá subcontratar la prestación de los servicios o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la "**CONANP**".
- e) Asumir la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registro de derecho de autor.
- f) El "**PRESTADOR**" se obliga a responder y liberar a la "**CONANP**" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los servicios, se promueva en contra de aquella.

Séptima.- Verificación de los servicios.

La "**CONANP**" a través de los representantes que para tal efecto designe, podrá verificar en todo tiempo, que los servicios prestados por el "**PRESTADOR**," objeto del presente contrato, se estén realizando en las condiciones y especificaciones ofrecidas por el "**PRESTADOR**" y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, la "**CONANP**" podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad.

Si durante la verificación del servicio la "**CONANP**" encuentra deficiencias en la prestación del mismo, deberá solicitar al "**PRESTADOR**" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el Anexo Técnico.

Octava.- No exclusividad.

Las partes están de acuerdo en que no existe exclusividad entre ellas por la prestación de los servicios a que se contrae el presente instrumento; por tanto, la "**CONANP**" podrá libremente y en todo tiempo contratar los servicios de diversas personas, ya sean físicas o morales, para que éstas le presten los servicios que se especifican en este contrato, sin que con ello, se entienda que existe violación o contravención con el mismo; siempre y cuando el "**PRESTADOR**" no cumpla con lo estipulado en el último párrafo de la cláusula anterior.

Novena.- Confidencialidad.

Toda información, impresa verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento, que la "**CONANP**" le proporcione a el "**PRESTADOR**", en el cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

Decima.- Pena convencional.

El "**PRESTADOR**" conviene en pagar a la "**CONANP**" por concepto de pena convencional, el 1.0% (uno por ciento) diario, del valor total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso del servicio profesional que dejare de prestar o de los que no preste en los términos pactados, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Artículo 1844 del Código Civil Federal. El valor total por concepto de sanciones por retraso no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total pactada en la Cláusula Segunda de este Contrato; ya que si esta condición llegara a presentarse, será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento legal.

El importe de las penalidades aplicadas será descontado del valor total de las facturas correspondientes a la entrega de que se trate o el "**PRESTADOR**" lo cubrirá mediante nota de crédito, previamente al pago de la factura respectiva.

Décima Primera.- Suspensión Temporal.

Las partes convienen que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán suspenderse temporalmente, en todo o en parte por cualquier caso fortuito o fuerza mayor, reestableciéndose los efectos del mismo, una vez se supere la misma. En caso de que no sea posible reestablecer la entrega se podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento legal.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

La "**CONANP**" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurra razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a la "**CONANP**", de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décimo Tercera.- Rescisión del Contrato.

La "**CONANP**" podrá rescindir unilateral y administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales Federales en los casos siguientes:

1. Si el "**PRESTADOR**" no cumple con las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico** a que alude la Cláusula Primera del presente Contrato.
2. Si el "**PRESTADOR**" no presta los servicios profesionales, oportunamente o en los sitios señalados en el Anexo Técnico que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.



3. Cuando el "**PRESTADOR**" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
4. Que el "**PRESTADOR**" suspenda injustificadamente la realización de lo contratado en los términos pactados en este Contrato.
5. La falta de respuesta por parte del "**PRESTADOR**" en el supuesto de que la "**CONANP**" le formulara una reclamación con motivo de la prestación de los servicios.
6. En caso de que el "**PRESTADOR**" no proporcione a la "**CONANP**" los datos necesarios que le permitan comprobar que los servicios, están siendo prestados de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico
7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, a cargo de el "**PRESTADOR**" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente Contrato.

Décimo Cuarta.- Procedimiento de Rescisión.

La "**CONANP**" podrá además de exigir la pena pactada en la Cláusula Decima del presente instrumento, rescindir administrativamente el presente Contrato por las razones previstas en la cláusula que antecede.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- 1.- Se iniciará a partir de que a el "**PRESTADOR**" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el "**PRESTADOR**" hubiere hecho valer;
- 3.- La determinación, debidamente fundada y motivada, de dar o no por rescindido este Contrato, se notificará a el "**PRESTADOR**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que venza el término a que se refiere el inciso número 1 de la presente Cláusula.
- 4.- Cuando se rescinda el contrato la "**CONANP**" formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "**CONANP**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Décimo Quinta.- Modificaciones del Contrato.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "**CONANP**" podrá acordar un incremento de hasta un 20% sobre los conceptos y vigencia originalmente previstos, respetando los precios pactados en este contrato y sus "Términos de Referencia"; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del presente contrato.

En caso de que la "**CONANP**" requiera prorrogar los servicios, lo notificará por escrito al "**PRESTADOR**", el cual se obliga a continuar prestándolos en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante Convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Décimo Sexta.- Relación laboral.

En virtud de que se celebra un contrato de cuya naturaleza no se desprende un trabajo personal subordinado, con el "**PRESTADOR**" ni con los trabajadores de éste, si para el cumplimiento del mismo, el "**PRESTADOR**" contrata personal a su servicio y manifiesta a la "**CONANP**", que dichos trabajadores no tendrán con esta última ninguna relación laboral, y que únicamente el "**PRESTADOR**" estará obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran presentarse con sus trabajadores; por lo tanto, el "**PRESTADOR**", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Décimo Séptima.- Titularidad de Derechos.

Las partes manifiestan su conformidad de sujetarse a lo previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor, el cual a la letra establece lo siguiente: "artículo 83.- salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones. La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

En caso de que la titularidad del "**PRESTADOR**" sobre los bienes materia del presente contrato invada derechos de propiedad intelectual de un tercero, el "**PRESTADOR**" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "**CONANP**" de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a rembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO N°. CONANP/DRPBCPN/AD/031/2009

costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice la "CONANP".

Décimo Octava.- Legislación Aplicable.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de la cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como lo indicado en el Anexo Técnico.

Décimo Novena.- Jurisdicción y Competencia.

En caso de posible controversia derivadas de la interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, o bien, por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, o por la aplicación supletoria de leyes a los aspectos no expresamente estipulados en el texto de la misma, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, razón por el cual el "PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o por el que en lo futuro pudiera adquirir, o por cualquier otra causa legal.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en dos ejemplares originales en La Paz, Baja California Sur, el día 01 de Octubre de 2009.



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO N°. CONANP/DRPBCPN/AD/031/2009

Por la "CONANP".

C. Benito Bermudez Almada
Dirección Regional Península
Y Pacífico Norte

Por el "PRESTADOR".

C. Peter Anthony Patterson Cunningham
Representante Legal
Guardianes del Agua
Asociación Civil

C. Norman Nava Rojas
Subdirector de la Unidad Funcional Administrativa

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO CONANP/DRPBCPN/AD/031/2009 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES CONSISTENTES EN EL MONITOREO DE SITIOS RAMSAR EN LA BAHIA DE LA PAZ, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y POR OTRA PARTE, GUARDIANES DEL AGUA ASOCIACION CIVIL.